

 <p>ESE Hospital San Rafael Yolombó Transformando vidas</p>	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-28
		Versión: 01
	RESOLUCIÓN	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
Páginas: 1 de 1		

DEPENDENCIA: GERENCIA
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: GH-059
Yolombó, 20 de abril de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN POR INVOTACON PRIVADA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL MANUAL DE PROCESO DE CONTRATACION DE LA ESE Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO ha venido adelantando proceso de invitación privada para contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS NUEVAS EDIFICACIONES, LA TORRE CLÍNICA UCI, UCE Y RM, Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ.**
2. Que en el día de hoy, previa la evaluación, según acta de la misma, se procede, de acuerdo con la necesidad que origina la solicitud de propuestas, a adjudicar el contrato derivado del proceso contractual.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es para “**LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS NUEVAS EDIFICACIONES, LA TORRE CLÍNICA UCI, UCE Y RM, Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ**”, a LA empresa **PROYECTAR CONSTRUCCION E INVERSION S.A.S,** con NIT. 901691218-0, representada legalmente por **ALEJANDRO SALDARRIAGA CASTRILLÓN,** con cédula de ciudadanía número 71.213.617, en valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$669.732.000.00);** y un plazo de Doce (12) meses contados a partir del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al adjudicatario de la presente resolución, advirtiéndole que cuenta con tres (3) días a partir de la notificación para proceder a la suscripción del contrato.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en el Despacho de la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente
Empresa Social del Estado
Hospital San Rafael Yolombó

Elaboró: Liliana Granda M.
20.04.2026